

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación Patrimonial Persona No Comerciante
Demandante	EYDER JOHAN AGUDELO ORTIZ
Demandado	BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2021-01147 00
Instancia	Primera
Providencia	Traslado inventario – Requiere abogado

Vencido el término dispuesto en el artículo 566 del CGP, se advierte que los acreedores y los deudores no presentaron objeciones al crédito presentado por la entidad COLPENSIONES.

Ahora bien, continuado con el trámite del proceso, se procede conforme el artículo 567 del CGP, esto es, Del inventario y avalúo presentado por el liquidador (Doc. 21), SE CORRE TRASLADO a las partes por el termino de diez (10) para que presenten observaciones y, si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente.

De otro lado, previo al reconocimiento de personería al abogado Daniel Gallego Hurtado, deberá a aportar la Escritura Pública número 8300 que menciona en el memorial o el documento idóneo que acredite al señor RAUL RENEE ROA MONTES, como representante legal del Banco de Bogotá o que se trata de persona facultada para otorgar poder a nombre de dicha entidad, adicional deberá acreditar que el poder otorgado por mensaje de datos fue remitido por el correo del representante legal o quien haga sus veces, al correo electrónico del abogado Gallego Hurtado, que se encuentre debidamente registrado en EL SIRNA.



8.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8131639204fde6cc64be8e24ab34a9eb4f1a53785b4a348651ed80d62755c237

Documento generado en 08/07/2022 07:48:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>